

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Exoneración Alimentos **2020-00153**

Atendiendo lo manifestado por la apoderada judicial del demandante, se ordena el emplazamiento de la demandada, cuyo acto procesal deberá efectuarse en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P. Secretaría efectúe la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Decr. 806/20, art. 10º).

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large, sweeping initial 'M'.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ